

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2485 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 830.015.970-6, IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL 688499 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1996, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA IDENTIFICADO CON C.C NO. 80.418.945

TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2485	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	3883472	SOCIEDAD CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 830.015.970-6, IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL 688499 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1996, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA IDENTIFICADO CON C.C NO. 80.418.945	AUTO DE PRUEBAS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

1. Antecedentes

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control y seguimiento, realizó **visita el día 11 de Mayo del 2012**, en la Carrera 63 B No. 26 – 33 de esta ciudad; y profirió requerimiento técnico mediante acta No. 385 a la señora MARÍA PILAR RESTREPO, identificada con Cédula de ciudadanía No 52.229.065, en calidad representante legal de la sociedad **CAMPOALTO ACESALUD S.A.S.**; para que realizara los ajustes pertinentes y de esta forma dar cumplimiento a la normatividad vigente para el tema de publicidad exterior visual en el Distrito Capital.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y Seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Mayo del 2012, mediante acta No 30 encontrándose que la sociedad **CAMPOALTO ACESALUD S.A.S.** identificada con NIT 830.015.970-6, en calidad de propietaria del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, ubicado en la Carrera 63 B No. 26 – 33 de esta ciudad, no cumplió con lo requerido.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No 05892 del 14 de Agosto del 2012**, el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la resolución 2086 de 2010.

- Solamente se admite un aviso de fachada por establecimiento (Infringe Artículo 7 literales d del Decreto 959/2000).
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 del Decreto 959/2000).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa, CAMPO ALTO ACESALUD S.A.S, HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA, ubicada en la Carrera 63 B No. 26 – 33, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa CAMPO ALTO ACESALUD según lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y Decreto 3678 de 2010.

(...)"

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto 3905 del 09 de octubre del 2015**, en contra de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, identificada con NIT 830.015.970-6, en el cual dispuso:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S. identificada con NIT 830.015.970-6, en calidad de propietaria del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, ubicado en la Carrera 63 B No. 26 – 33 de esta ciudad, quien al parecer vulnera con ésta conducta presuntamente el artículo 7 literal d), del Decreto 959 de 2000 y el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo"(...*

Que el precitado acto administrativo fue **notificado personalmente el día 05 de enero del 2016**, al señor EDWIN ALBERTO ANGEL BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.296.522, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, con constancia de ejecutoria del día 06 de enero del 2016, comunicado al Procurador 4° Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá mediante radicado 2016EE15961 del 27 de enero del 2016, y publicado en el boletín legal de la Entidad el 1 de julio del 2016.

Que mediante el **Auto 01699 del 29 de junio de 2017**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, **formuló pliego de cargos** en contra de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, identificada con NIT 830.015.970-6, en calidad de propietaria de la publicidad exterior visual ubicada en la Carrera 63 B No. 26 – 33, de la localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, a título de dolo, conforme a las siguientes conductas:

(...)ARTÍCULO PRIMERO. - Formular en contra de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, identificada con NIT 830.015.970-6, en calidad de propietaria de la publicidad exterior visual ubicada en la Carrera 63 B No. 26 – 33, de la localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, a título de dolo, el siguiente pliego de cargos conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO PRIMERO: Instalar publicidad exterior visual en la Carrera 63 B No. 26 – 33, de la localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente contraviniendo así lo normado en el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

CARGO SEGUNDO: Por existir más de un aviso por fachada de establecimiento, ubicado en la Carrera 63 B No. 26 – 33, de la localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, sin que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, contraviniendo así lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Decreto 959 de 2000(...)

Que mediante radicado **2017EE137230 de fecha 23 de julio de 2017**, esta entidad envió citación para la notificación personal del **Auto 01699 del 29 de junio de 2017**, la cual no fue posible, por lo que se procedió a notificar mediante edicto con fecha de fijación **8 de agosto de 2017 y desfijado el 14 de agosto de 2017**, con constancia de ejecutoria del 15 de agosto de 2017.

2. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Acta de visita técnica de fecha 11 de mayo de 2012
- Acta de visita de fecha de fecha 18 de mayo de 2012
- Concepto Técnico No. 5892 del 14 de agosto de 2012
- Auto de Inicio No. 03905 del 9 de octubre de 2015
- Auto de Formulación de Cargos No. 01699 del 29 de junio de 2017

3. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Auto de Formulación de Cargos No. 01699 del 29 de junio de 2017.

4. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según la consulta efectuada en el RUES, la Sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S, identificada con NIT 830.015.970-6, identificada con la matrícula mercantil 688499 de fecha 5 de marzo de 1996, actualmente activa y ubicada en la Carrera 103 D No. 136 - 03 de la ciudad de Bogotá, encontrándose representada legalmente por el señor Hugo Fernando Novoa Montoya identificado con C.C No. 80.418.945. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto mediante el cual se ordena decretar y practicar pruebas, según la presunta conducta endilgada por la administración.

5. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2485**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S
- Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A.S

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sant' followed by a stylized flourish.

Firma de quien elabora

Julio 2023